



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 450

- 5 MAR 2003

"Por la cual se organizan el Comité Directivo y el Comité de Seguridad del SIIF Nación, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998
Y el artículo 6° del Decreto 1133 de 1999 y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional interesado en consolidar un Estado moderno compuesto por un aparato administrativo enmarcado dentro de las nuevas exigencias de la Constitución Política en cuanto al logro de mayores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión estatal, desarrolló un Sistema Integrado de Información Financiera Nación – SIIF Nación - para las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación el cual adoptó mediante el decreto 178 del 29 de Enero del 2003;

Que el Decreto 1133 del 29 de junio de 1999, por el cual se establece la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, faculta al Ministro para asignar funciones;

Que el artículo 6° del Decreto 178 del 29 de Enero del 2003 asigna en el Viceministerio General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la administración del SIIF Nación.

Que los artículos 4 y 5 del Decreto 178 del 29 de Enero del 2003 crea el Comité Directivo y el Comité de Seguridad del SIIF Nación.

Que el artículo 6° del Decreto 178 del 29 de Enero del 2003 señala que este Ministerio reglamentará la operación del Comité Directivo, que estará encargado de la coordinación para la implantación de las políticas respecto de la funcionalidad y cobertura del sistema y del Comité de Seguridad, que tendrá a su cargo la implementación de las políticas y estándares orientados a minimizar los riesgos derivados de la operación del sistema;

Que en consecuencia, es necesario organizar en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los citados Comités;

Continuación de la Resolución "Por la cual se organizan el Comité Directivo y el Comité de Seguridad del SIIF Nación, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Naturaleza y Composición del Comité Directivo del SIIF Nación. El Comité Directivo del SIIF Nación, estará conformado por el Viceministro de Hacienda, quien lo presidirá, el Director General del Presupuesto Público Nacional, el Director General del Tesoro Nacional, el Contador General de la Nación, el Director General de Tecnología y el Jefe del área responsable del manejo del SIIF Nación.

ARTICULO 2.- El Comité Directivo del SIIF Nación, se reunirá ordinariamente una vez en el semestre y extraordinariamente cuando alguno de sus miembros lo convoque. El Secretario Técnico del Comité convocará las sesiones ordinarias.

Constituirá quórum para sesionar y decidir, la asistencia de la mitad más uno de los miembros del comité.

Parágrafo.- El jefe del área responsable del SIIF Nación actuará como Secretario Técnico del Comité Directivo con voz y sin voto y levantará actas de todas las reuniones.

ARTICULO 3.- Corresponde al Comité Directivo del SIIF Nación, desarrollar las siguientes funciones:

- a) Definir políticas respecto de la funcionalidad y cobertura del sistema, de conformidad con las normas vigentes y con las características del mismo.
- b) Presentar a consideración de la autoridad competente propuestas de modificación a las normas presupuestales, de tesorería, contables o tributarias que impidan un registro integral de la gestión financiera de los usuarios en el sistema.
- c) Aprobar los cambios de funcionalidad, cobertura y/o tecnológicos del sistema que proponga al Comité cualquiera de sus miembros, previa evaluación de los impactos sobre la integralidad y seguridad del mismo.
- d) Autorizar los procesos de definición de requerimientos, licitación, adquisición e instalación de la infraestructura tecnológica necesaria, cuando haya lugar a modificaciones en los componentes tecnológicos sobre los cuales opera el sistema.
- e) La Dirección General del Presupuesto Público Nacional, la Dirección General del Tesoro Nacional, la Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Tecnología serán responsables de las decisiones y modificaciones que se hagan al sistema en los aspectos relacionados con lo de su competencia.
- f) Darse su propio reglamento

ARTÍCULO 4.- Los miembros del Comité Directivo desempeñarán sus funciones de manera honorífica en su condición de funcionarios Públicos.

- 5 MAR 2003

Continuación de la Resolución "Por la cual se organizan el Comité Directivo y el Comité de Seguridad del SIIF Nación, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 5.- Naturaleza y Composición del Comité de Seguridad del SIIF Nación. El Comité de Seguridad del SIIF Nación estará conformado por el Administrador del SIIF Nación, quien lo presidirá, el Director General del Presupuesto Público Nacional, el Director General del Tesoro Nacional, el Contador General de la Nación, el Director de Tecnología y el Asesor de Seguridad del SIIF Nación.

Constituirá quórum para sesionar y decidir, la asistencia de la mitad más uno de los miembros convocados para la reunión.

ARTÍCULO 6.- El Comité de Seguridad del SIIF Nación se reunirá ordinariamente como mínimo una vez por mes y en forma extraordinaria cuando alguno de sus miembros lo considere necesario, previa citación del Administrador del SIIF Nación.

Parágrafo 1.- El Asesor de Seguridad del SIIF Nación actuará como secretario del Comité de Seguridad, con voz y sin voto y levantará actas de todas las reuniones.

Parágrafo 2.- Cuando se considere conveniente para la adecuada evaluación y decisión de temas especiales se podrá invitar, con voz pero sin voto, a quien el comité considere pertinente, según el tema a tratar.

ARTICULO 7.- Corresponde al Comité de Seguridad del SIIF Nación, desarrollar las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Modelo de Seguridad (Políticas, estándares, arquitectura, organización y procedimientos) del Sistema SIIF NACION y de sus proyectos o programas específicos.
- b) Determinar pautas para la implantación, complementación y mejoramiento permanente del Modelo de Seguridad del Sistema SIIF Nación.
- c) Trazar directrices para la divulgación e implantación de estándares de seguridad por parte de las entidades usuarias.
- d) Definir informes de seguimiento sobre la implantación del Modelo de Seguridad del Sistema y designar los responsables y periodicidad para su presentación.
- e) Evaluar el informe anual de riesgos del Sistema SIIF Nación presentado por el Director de Tecnología y el Asesor de Seguridad del SIIF Nación.
- f) Mantener actualizado al Comité Directivo acerca del estado de implantación del modelo de seguridad del SIIF Nación, para lo cual deberá:
 1. Informar sobre los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas a la seguridad del sistema.
 2. Identificar los nuevos riesgos que amenazan el SIIF NACION, determinando sus causas y posibles soluciones.
 3. Determinar las desviaciones en el desarrollo del Plan de Seguridad del SIIF Nación, identificar sus causas y posibles soluciones.

- 5 MAR 2003

RESOLUCION **450** DE _____ HOJA No. 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se organizan el Comité Directivo y el Comité de Seguridad del SIIF Nación, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones".

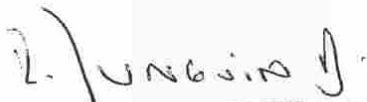
4. Informar sobre el estado de las investigaciones y análisis en curso sobre la seguridad de la información del SIIF NACIÓN.
- g) Las demás que le determine el Comité Directivo respecto de la seguridad del sistema.

ARTICULO 8.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

- 5 MAR 2003


ROBERTO JUNGUITO BONNET
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO